PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Generalidades:

1) Este formato tiene como objetivo establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de la necesidad identificada por la entidad, la cual se satisfará a través de la suscripción de un contrato.
2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
3) Este formato es diligenciado por el estructurador jurídico del proceso de selección adscrito a la unidad de contratación de la Dirección general o Grupo de Apoyo Administrativo, cada vez que pretenda adelantar un proceso de selección.
4) Para los procesos de selección de mínima cuantía, regulados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082, se deberá digitar "No aplica" en los numerales que corresponda.
5) El formato deberá contar con una revisión desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera y, de igual forma, con una revisión desde la perspectiva ambiental y de salud y seguridad en el trabajo, cuando aplique.
6) **Este formato no requiere ser impreso**. Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas Colombia Compra Eficiente junto con sus anexos.
7) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
8) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "/" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
9) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
10) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
11) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Competitividad y desarrollo tecnológico - Servicios tecnológicos
ORDENADOR DEL GASTO	Rosa Inés Baez Oviedo Subdirectora (e) Centro de Atención para el Sector Agropecuario
OBJETO	COMPRA DE EQUIPOS PARA MODERNIZACION DE AMBIENTES DE FORMACION DEL CASA SENA REGIONAL SANTANDER

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La adquisición de equipos para el proceso de actualización tecnológica del Centro de Atención al Sector Agropecuario (C.A.S.A.) en Piedecuesta constituye una necesidad estratégica para fortalecer los ambientes de formación, garantizar la pertinencia de la oferta educativa y responder a las demandas tecnológicas del sector agroindustrial. La incorporación de nuevos equipos permitirá modernizar la infraestructura tecnológica del centro, asegurando que los procesos de formación se desarrollen con herramientas acordes a los avances científicos, técnicos y productivos que actualmente exige el sector agroalimentario.

En el marco de la **Convocatoria 2025 del Sistema de Investigación, Innovación, Competitividad y Desarrollo Tecnológico**, esta actualización tecnológica contribuirá al fortalecimiento de los ambientes de formación y laboratorios del centro, mejorando las condiciones para el desarrollo de procesos formativos basados en la práctica, el análisis técnico y la innovación en el sector agroindustrial. La incorporación de tecnología actualizada facilitará el desarrollo de competencias técnicas en los aprendices en áreas como análisis fisicoquímico, procesamiento agroindustrial y control de calidad, en concordancia con los requerimientos del sector productivo y con los lineamientos normativos establecidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos y las Normas Técnicas Colombianas.

De igual manera, el fortalecimiento tecnológico de los ambientes de formación impulsará el desarrollo de proyectos de investigación aplicada, innovación y transferencia tecnológica, promoviendo la articulación entre la formación profesional y las necesidades del sector productivo regional. Esto permitirá ampliar la capacidad del centro para brindar acompañamiento técnico a asociaciones de productores,

emprendimientos y empresas agroindustriales, generando espacios para la experimentación, la mejora de procesos y el desarrollo de nuevos productos con mayor valor agregado.

Esta actualización tecnológica favorecerá la implementación de metodologías de formación orientadas al aprendizaje basado en proyectos y a la solución de problemáticas reales del sector, fortaleciendo las competencias laborales de los aprendices y contribuyendo al cumplimiento de los lineamientos institucionales de calidad, pertinencia e innovación del sistema de investigación e innovación del SENA.

Para garantizar el proceso de Formación Profesional Integral en el CASA, es necesario adquirir los bienes de formación agrupados en categorías funcionales conforme al documento técnico de formulación y al Estudio de Mercados. La modalidad seleccionada es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa por Lotes, con base en lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, bajo las siguientes justificaciones:

1. Homogeneidad técnica de los bienes: Los materiales requeridos tienen características técnicas uniformes que permiten una evaluación objetiva en el marco de una subasta inversa.
2. Promoción de eficiencia y economía: Esta modalidad promueve competencia entre oferentes, reduciendo precios y favoreciendo la optimización de recursos públicos.
3. Segmentación en lotes funcionales: Dada la especialización de los bienes por líneas por lotes se requiere la participación de proveedores específicos. El análisis del mercado confirma que no existen oferentes únicos que garanticen el suministro integral de todos los ítems. Por ello, el proceso será distribuido en lotes, cada uno orientado a satisfacer requerimientos específicos y facilitar la concurrencia de oferentes especializados.

En virtud de lo anterior, se justifica plenamente la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de Subasta Inversa por lotes para la compra de bienes de formación y otros elementos de común utilización, asegurando el cumplimiento misional del SENA, bajo criterios de eficiencia, transparencia y calidad.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planificadas

Adquisiciones planificadas (28)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha de inicio prevista	Fecha límite prevista para recibir respuestas	Fecha de duración prevista	Tipo	Origen del presupuesto
80111600	68-9225-158 Prestar los servicios profesionales apoyando los procesos administrativos de las actividades relacionadas con el mantenimiento, adecuación (...)	Enero	Enero	345 Días)	Contratación directa	Presupuesto Territorial Nacional
80111600	68-9225-159 Prestar los servicios profesionales apoyando la estructuración, formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos relacionados con el (...)	Enero	Enero	345 Días)	Contratación directa	Presupuesto Territorial Nacional
80111600	68_9540_008 Prestar servicios personales de apoyo a procesos administrativos, actividades relacionadas, mantenimiento, adecuación, ampliación y modernización (...)	Enero	Enero	345 Meses)	Contratación directa	Presupuesto Territorial Nacional
10122101 10121702 10121604 10122100 10101516 10121500 50171551	68-9122-419 Compra De Equipos Para Modernizacion De Ambientes De Formacion Del Casa Sena Regional Santander	-	-	90	-	-

3124 68-9122-419 Compra De Equipos Para Modernizacion De Ambientes De Formacion Del Casa Sena Regional Santander

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

LOTE 1

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1		23181515	
2		48101509	
3		41111510	
4		24131503	
5		48101540	
6		23181806	
7		48101529	

LOTE 2

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN** **(Clase o producto)**
1		41104815	
2		41112300	
3		41115711	
4		41115709	

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

2. OBJETO

COMPRA DE EQUIPOS PARA MODERNIZACION DE AMBIENTES DE FORMACION DEL CASA SENA REGIONAL SANTANDER

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

COMPRA VENTA	
Otro:	Describa cual.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

N/A

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas de los elementos que se adquirirán serán las que se encuentran identificadas en los estudios del mercado por LOTE. Así las cosas, los oferentes deberán diligenciar los precios unitarios de cada elemento sobre el ítem requerido por la Entidad, sin que implique tener que diligenciar fichas adicionales, pues estas ya se encuentran identificadas e insertas en los estudios del mercado y serán dichas especificaciones las que deba cumplir los futuros adjudicatarios.

LOTE 1

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	23181515	Tina de cuajado	Maquina elaborada en acero inoxidable grado alimenticio, acabado sanitarios con doble fondo, chaqueta de calor, contiene un quemador e incluye conexión a gas, salida de desagüe. 100 litros de capacidad.	1	UN
2	48101509	Cocina Industrial 4 Puestos	Cuatro puestos grandes. Parrillas en fundición de hierro. Quemadores indeformables en hierro, de alto rendimiento. Mueble y entrepaño en acero inoxidable. Encendido electrónico. Patas en tubo de acero inoxidable con nivelador. Dimensiones: 100 x 88 x 87 cm	2	UN
3	41111510	Balanza	Balanza digital, capacidad 30 kilogramos. Equipo de mesa.	3	UN
4	24131503	Congelador	Congelador 380 litros	2	UN

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
5	48101540	Marmita	Marmita en acero inoxidable grado alimenticio, horizontal. Sistema de calentamiento a gas, capacidad de 100 litros.	1	UN
6	23181806	Prensa	PRENSA CON MOLDE EN ACERO INOXIDABLE 20 X 20 X 20 CAPACIDAD DE PRENSADO BLOQUES DE APROXIMADAMENTE 6 KG > 8 kg CON BANDEJA PARA RECUPERAR LIQUIDOS SISTEMA DE PRESION PERMANENTE FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 CALIBRE 16 IDEAL PARA QUESO PRENSADO O	1	UN
7	48101529	Cortadora	Frecuencia: 60Hz Voltaje: 110V Sus dimensiones son 43cm x 53cm x 42cm. Su peso es de 18kg. La altura del corte es de . El ancho de corte es de . El grosor de corte es de 0,2mm-12mm. El material de la chuchilla es acero inoxidable.	2	UN

LOTE 2

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	41104815	Destilador de proteina con scrhuber	DIGESTOR AUTOMÁTICO X METODO Kjeldahl ● Estructura: acero inoxidable con pintura epoxi ● Ocho (8) posiciones o más ● Control de elevación y campana de extracción: automático ● Sistema de control automático: microprocesador con pantalla gráfica LCD o mejor ● Rango de temperatura: de ambiente a 448 °C / 842 °F (+ - 5 °C) ● Estabilidad de temperatura: ± 0,5 °C ● Precisión de temperatura: ± 0,5 °C ● Ajuste de temperatura: digital en °C o °F ● Calibración de temperatura: automática ● Mínimo Cincuenta y cuatro (54) programas, 30 preinstalados y 24 personalizables ● Rampas seleccionables: cuatro (4) rampas por programa o más ● Tiempo de digestión: de 1 a 999 minutos ● Selección de tiempo: Step de 1 minuto ● Cuenta hacia atrás: digital ● Idiomas seleccionables: UK, I, E, F, RUS, CN + adicionales descargables ● Interfaz: USB o mejor ● Dimensiones aproximadas tubo de ensayo: tubo de ensayo de 250 (Ø 42 mm) para 8 posiciones o más ● Dimensiones aproximadas (AXAXP): 211 x 689 x 535 mm (+ - 10 mm) ● Potencia: 1150 W ● Termostato con protección sobretemperatura ● Señal visual y acústica de alarmas ● Movimiento de elevación con señal visual y acústica ● Superficie caliente con señal visual si T> 50 ° C Neutralizador SCRUBBER ● Material de construcción: estructura metálica y componentes de PVC	1	UN

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			● Trabajo en continúo: aceptado ● Regulación de flujo: hasta 25 L/min ● Regulación de vacío: hasta 200 mbar abs. ● Capacidad de los tanques de vidrio: 3,3 litros (+ - 0,5 l) ● Entrada de alimentación: 130 W ● Consumo actual: 500 mA ● Dimensiones aproximadas alto x ancho x profundidad: 310 x 330 x 365 mm (+ - 15 mm) DESTILADOR KJELDHAL AUTOMÁTICO ● Estructura: tecnopolímero resistente a la corrosión ● Monitor: pantalla táctil a color de 7 " o más ● Tiempo de análisis: 3 minutos por 100 ml de destilado o mejor ● Rango de medición: 0,04 - 220 mg N (+ - 5 mg N) ● Reproducibilidad (RSD): ≤ 1% ● Recuperación: ≥ 99,5% ● Límite de detección (LOD): > 0,015 mg N ● Adición de hidróxido de sodio: automático ● Adición de agua: automático ● Adición de ácido bórico: automático ● Eliminación de residuos de destilación: automático ● Eliminación de residuos de titulación: automático ● Tiempo de destilación seleccionable ● Regulación del flujo de vapor: 10 - 100% ● Tiempo de retraso (análisis de aleación devarda): 0 segundos - 99 minutos 59 segundos ● Destilación en serie ● Consumo de agua: de 0,5 L / min a 15 ° C; de 1 L / min a 30 ° C o mejor ● Selección de idioma ● Biblioteca de protocolos: mínimo 20 métodos personalizables ● Gestión de usuarios		

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			● Conectividad 2 x USB o más ● Entrada de alimentación: 2200 W ● Dimensiones aproximadas (WXHXD): 380x785x410 mm (+- 10 mm) ● Conexión a través de Wi-Fi o LAN Garantías - Garantía: 2 años contra defectos de fabricación - El suministro del equipo debe incluir sin costo adicional un mantenimiento al año de su instalación. - Manual en español		
2	41112300	Balanza de humedad	● Capacidad: 50 g (+-5 g) ● Resolución: minimo 0,001 g ● Indicador del contenido de humedad: 0,01% / 0,1% o mejor ● Repetibilidad (> 1 / 5g): 0.10% / 0.02% o mejor ● Tecnología de calefacción: lámpara halógena aprox. 4000 horas ● Dimensiones aproximadas de la bandeja de pesaje: Ø 85 mm ● Dimensiones aproximadas del producto 210x 325 x 170 mm (+- 10 mm) ● Software de operación incluido ● Modo de calentamiento: Estándar / Rápida / Paso / Rampa ● Requerimiento eléctrico: CA de 100 V a 120 V (3 A) Garantías - Garantía: 2 años contra defectos de fabricación - El suministro del equipo debe incluir sin costo adicional un mantenimiento al año de su instalación. - Manual en español	2	UN
3	41115711	Titulador	● Técnica para realizar la titulación: Punto de equivalencia o punto final predefinido ● Puntos de equivalencia: 1 o 2	1	UN

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			● Puntos finales predefinidos: 1, 2 o 3 ● Puntos de adición conocida múltiple: al menos 5 ● Tipos de titulación Titulación: directa o inversa ● Ciclos por serie de titulación: mínimo 5 ciclos con opción de excluir los ciclos de los resultados promedio y de los cálculos de RSD ● Precisión de la titulación: RSD ± 0,5 %, en función de las condiciones ambientales y del uso Velocidades de la sonda de agitador ● Métodos: Mínimo 8 métodos personalizables con protección por contraseña opcional ● Exportación de registros de datos En archivo CSV o archivo de informe (PDF), formato corto o largo Hora y fecha ● Modo de medición directa pH, redox o concentración de iones con mV y temperatura ● Intervalo de pH: pH de - 2000 a 20.000 ● resolución: 0,001, 0,01, 0,1 (seleccionable por el usuario ● exactitud relativa: ± 0,002 pH ● Intervalo de ISE: De 0,0001 a 19.990 (+- 0,0001) ● resolución: 0,0001 como mínimo ● exactitud relativa: ± 0,2 mV o ± 0,05 % de la lectura, lo que sea mayor ● Modo de calibración pH de 1 a 5 puntos, mV relativa de 1 punto, ISE de 1 a 5 puntos ● Intervalo de mV:De - 2000,0 a + 2000,0 mV ● resolución: 0,1 mV ● exactitud relativa: ± 0,2 mV ● Intervalo de temperatura: De - 5,0 a 100,0 °C (+ - 5°C) ● resolución: mínimo 0,1 °C ● exactitud relativa; mínimo ± 0,2 °C		

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			● Tipo de pantalla: táctil capacitiva a color de minimo 5", con una resolución aproximada de 640 x 480 y compatible con el uso de guantes de laboratorio ● Retroiluminación de la pantalla: ajustable ● Idiomas: al menos Chino, inglés, francés, alemán, italiano, japonés, portugués y español ● Notificaciones sonoras ● Incluye: un electrodo de pH , una sonda ATC , una bureta de 20 ml, una sonda de agitador, una sonda de dispensador, un kit de tubos estándar, un frasco de plástico de 1 l, un tapón de frasco con tubo de secado, un cable para ordenador, bibliografía en una unidad USB y fuentes de alimentación de 110 a 240 V Garantías - Garantía: 1 años contra defectos de fabricación - El suministro del equipo debe incluir sin costo adicional un mantenimiento al año de su instalación. - Manual en español		
4	41115709	Extractor soxhlet para determinar grasa en alimentos	● Monitor: pantalla táctil a color de 7 " o más ● controlador inalámbrico extraíble ● Recuperación de solvente: > 90% ● Rango de medición: 0.1-100% ● Automatización: inmersión, extracción, lavado, recuperación y enfriamiento. ● Iluminación: las luces LED muestran de minimo 6 posiciones activas ● Elemento de calefacción: cerámica de vidrio ● minimo 6 posiciones de encendido / apagado independiente ● Tamaño de la muestra: de 0,5 a 15 g	1	UN

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			en dedales de 33x80 mm (generalmente 2-3 g) ● Conexiones de vitón, butilo y vaflón ● Condensadores: titanio ● Interfaces: minimo 3 x USB (balance, mouse, memoria USB), Ethernet (Pc) ● Cálculo del resultado: automático, archivado en control inalámbrico ● Consumo de agua: desde 1.0 L/ min ● Dimensiones aproximadas: 540x540x570 mm (+-15mm) ● Requisitos eléctricos: 115-230 V / 50-60 Hz Garantías - Garantía: 2 años contra defectos de fabricación - El suministro del equipo debe incluir sin costo adicional un mantenimiento al año de su instalación. - Manual en español		

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

NO APLICA

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las calidades y los valores unitarios establecidos en su oferta.
2) El proveedor deberá entregar al SENA los productos contratados utilizando materiales de embalaje de menor impacto al ambiente, evitando en preferencia el uso del plástico, bolsas de burbujas, y demás embalajes innecesarios y contaminantes.
3) Adoptar, garantizar y responder por todas las medidas de seguridad necesarias para el suministro de los bienes objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente en la materia.
4) Cumplir con la normatividad vigente en materia de suministro de los bienes objeto del contrato.
5) Entregar bienes nuevos y de la mejor calidad, no remanufacturados.

6) Aquellos productos o bienes que deban importarse, el contratista deberá allegar los documentos en el que se evidencie que fue solicitado su importe, el cual deberá diligenciarse de manera inmediata, una vez inicie la ejecución del respectivo contrato, de tal manera que puedan entregarse en el tiempo establecido en el contrato.
7) Remplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, en un término no mayor a 24 horas, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad, sin costo adicional para el SENA. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de multas señaladas en el contrato.
8) El contratista se obliga al cumplimiento de los criterios ambientales y entrega de las evidencias y soportes a la subdirección de SENA CASA Piedecuesta.
9) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.
10) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. .
3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.
Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

Se tendrá preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica:
* RETIQ tipo B o inferior
* EU tipo B o inferior
* Energy Star o equivalente
- Los siguientes equipos deberán tener algún tipo de etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los más eficientes del mercado:
*Refrigeradores y/o congeladores de uso doméstico y comercial.
* Frigoríficos, incluidos frigoríficos para vinos.
* Motores eléctricos monofásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW.
* Motores eléctricos trifásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW.
* Gasodomésticos para cocción.

Nota1: Si se requiere adquirir algún otro aparato de consumo de energía que no esté relacionado en el presente documento, se debe pedir una certificación por parte del fabricante o comercializador, en la que se indique bajo consumo energético, en su defecto componente o valores de eficiencia energética.
- Presentar el Registro de Productor o Comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con la Resolución 480 de 2020, o en su defecto una aclaración de porque no se requiere de este registro.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 30 de noviembre o hasta la entrega de los bienes, sin que en ningún caso sobrepase del día 31 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Centro de Atención al Sector Agropecuario, en el municipio de Piedecuesta, Km 2 vía Palogordo vereda Guatiguará.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio, la ciudad de Piedecuesta (Santander), Centro Atención al Sector Agropecuario, Servicios Nacional de Aprendizaje – SENA, regional Santander.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato [Incluya el número de casillas que sean necesarias]	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago** [Ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto]
No aplica	No aplica	No aplica

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma El SENA cancelará al contratista el valor del contrato, en un único pago de conformidad con los bienes suministrados por el proveedor y su recibo a satisfacción por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada y soportada con la certificación del recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos a que se obliga el SENA Regional Santander en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa anual mensualizado de Caja –PAC. **Parágrafo Primero:** El SENA realizará las deducciones tributarias que llegaren a aplicar al contrato, según las obligaciones tributarias que le apliquen al contratista. Así mismo, en caso de modificación alguna a dichos gravámenes e impuestos, se procederán a hacerse efectivos dichos cambios, sin perjuicio de la aplicación de la acción de revisión de precios que se generé cuando se rompa de manera grave el 15 GCCON-F-046 V.03 equilibrio económico. **Parágrafo Segundo:** El procedimiento para el pago de los contratos transaccionales suscritos a través de la plataforma SECOP II, se realizará acorde con lo dispuesto por el instructivo para el trámite de pago emitido por la Dirección Administrativa y Financiera y la secretaria general del SENA.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	.x	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato [Incluya el número de casillas que sean necesarias]	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización** [Identifique los momentos de amortización]	**Requisito para el desembolso** [Ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto]
No aplica			

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "X")	**SI:**	
	NO:	**x**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Subdirector del Centro Atención al Sector Agropecuario de la regional Santander, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que causen perjuicios a la Entidad, debiendo informar al Subdirector del Centro de Formacion oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Leydy Gabriela Rodríguez González- Lider de competitividad y Desarrollo como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada subasta Inversa

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se enmarca en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 142 de 2023 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal en Colombia.

De conformidad con el Decreto 142 de 2023 y la Ley 1955 de 2019, las entidades estatales están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante **Acuerdos Marco de Precios** (AMP) gestionados por Colombia Compra Eficiente, siempre que estos existan y satisfagan la necesidad institucional. el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación 1082 de 2015 ("DUR") en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., impuso como obligación para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes que en el evento en que existan Acuerdos Marco de Precios (AMP), las entidades públicas del nivel central deberán acogerse a estos.

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica (…)*"

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de verificar la existencia de dichos acuerdos en el catálogo publicado por Colombia Compra Eficiente

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."*

De igual forma, el "Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios señala que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

En cumplimiento de lo anterior, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios que pudieran ser aplicables a los 2 lotes, evidenciando que no existe el proceso identificado para la compraventa o suministro de los elementos a adquirir. En consecuencia, no existe actualmente un instrumento vigente que permita atender la necesidad del presente proceso a través de este mecanismo.

Adicionalmente, la Entidad se encuentra en capacidad técnica y administrativa para adelantar el proceso de subasta inversa, así como hacer la respectiva supervisión y seguimiento al contrato una vez suscrito, evitando así generar costos adicionales y garantizando una mayor disponibilidad de presupuesto, lo anterior, considerando que representa un mayor valor adelantar el proceso mediante bolsa de productos, dado que la entidad debe considerar el costo de comisión que se le debe pagar a la Bolsa Mercantil de Colombia, independientemente del valor del contrato a celebrar con el proveedor.
De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establece que este proceso de selección corresponde a la modalidad de selección abreviada adquisición de bienes y servicios de características técnicas, uniformes y de común utilización a través de subasta inversa. Esta modalidad de selección la determina la naturaleza jurídica de los bienes a contratar.

En tal sentido, el Sena debe adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de: Selección Abreviada por Subasta Inversa, de acuerdo con el procedimiento en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula lo concerniente a la selección abreviada como modalidad de selección, así:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común ***utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas***

especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"

Para la adquisición de estos bienes *y servicios* ***las entidades deberán****, siempre que el reglamento así lo señale,* ***hacer uso de procedimientos de subasta inversa*** *o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición de bolsa de productos" (negrita y subrayado fuera del texto original)*

La modalidad de selección del contratista utilizada en el presente proceso contractual, se justifica en las características técnicas uniformes del bien a adquirir, toda vez que, independientemente de la marca, todos ellos comparten especificaciones técnicas comunes que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la Entidad al adquirir a menor precio.

Los bienes técnicos de características uniformes y de común utilización son aquellos productos que se estandarizan y se utilizan ampliamente en diversas industrias o aplicaciones. Estos bienes son fácilmente comparables debido a sus especificaciones técnicas estandarizadas y no requieren personalización significativa. Como características comunes de estos bienes se tiene:

Estándar de Fabricación - Los productos tienen especificaciones técnicas uniformes definidas por estándares industriales o fabricantes;

Compatibilidad: su diseño y características permiten que sean compatibles con otros productos y sistemas estandarizados.

Disponibilidad: se encuentran fácilmente en el mercado debido a su uso generalizado y producción en masa.

Reemplazo y Mantenimiento: Los componentes y repuestos son fácilmente disponibles y estandarizados, facilitando el mantenimiento y reemplazo.

En cuanto a los servicios técnicos con características uniformes y de común utilización son aquellos que se estandarizan y se prestan de manera consistente en diferentes contextos o para diversas entidades. Estos servicios suelen ser de fácil comparación y estandarización debido a que sus características y resultados son uniformes como características comunes de estos servicios:

Estándar de Ejecución: Los servicios se ejecutan siguiendo procedimientos y estándares uniformes, lo que permite una evaluación y comparación fácil.

Disponibilidad General: Son servicios ampliamente disponibles y ofrecidos por numerosos proveedores en el mercado.

Requisitos Claros: Los requisitos y resultados esperados son bien definidos y estandarizados, lo que facilita la preparación de especificaciones y pliegos de condiciones.

Resultados Predecibles: Los resultados del servicio son consistentes y predecibles, basados en normas y prácticas estandarizadas.

Igualmente, en lo que corresponde al caso específico y referente a la estructuración del proceso por lotes, el Decreto 142 de 2023, estableció:

"***Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título***
1 ***de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015***. *Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección*
2 *de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. *Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto.*
Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

Parágrafo. *En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento"*
De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

Con base a lo señalado en las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Por otro lado, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Así mismo conforme a lo señalado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente por lote cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del lote, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En mérito de lo expuesto, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, por ser la que mejor se adecúa a la naturaleza de los bienes a contratar, dicho procedimiento de selección, se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a [Seleccione: Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal] colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En este sentido, la Entidad limitará la convocatoria a MiPymes nacionales cuando se reciben al menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales en los términos y plazos establecidos en la normatividad vigente. De igual manera, la Entidad podrá ejercer su facultad potestativa de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del citado decreto, teniendo en cuenta el análisis del sector. La limitación procederá siempre que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados conforme a la tasa de cambio definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que las Mipymes cuenten con mínimo un (1) año de existencia.

Dado que el presente proceso de selección se divide en dos (2) lotes, la Entidad aplicará lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6 del Decreto 142 de 2023. En consecuencia, la limitación se verificará de manera independiente para cada lote, considerando el presupuesto asignado a cada uno y las solicitudes específicas recibidas para cada segmento.

De igual forma, en consideración a lo dispuesto en el Decreto 142 de 2023, en el parágrafo del artículo 6. Se estableció: "(…) Parágrafo. En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento"

Al respecto, la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, en el concepto No. C- 338 de 2024, desarrolló lo siguiente:

"(…) Por otra parte, el parágrafo de la norma menciona que, en los procesos de contratación adelantados por lotes o por grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 "convocatorias limitas a Mipymes" del Decreto 1082 de 2015, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. En relación con el aspecto señalado, es pertinente mencionar que, el numeral uno del artículo 2.2.1.2.4.2.2, establece como requisitos para limitar convocatorias a Mipymes que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. No obstante, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.19, cuando el proceso se adelante por lotes el valor de los (US$125.000) debe establecerse en relación con el segmento, y no respecto del valor total del proceso de contratación que se establecerá en la sumatoria de todos los lotes o segmentos.

con la expedición del Decreto 142 del de 2023 se reglamentó la disposición contenida en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020. Con el fin de cumplir el mandato legal indicado, el artículo 2 del Decreto 0142 de 2023 modificó el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para instar a las entidades públicas para que, desde la configuración del Plan Anual de Adquisiciones, propendan por planear su

contratación de tal manera que promueva el adelantamiento de procesos de contratación por lotes o segmentos, a fin de promover la participación de las Mipymes en los procesos de contratación. En concordancia con lo anterior, el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, adicionó el 2.2.1.2.4.2.19 al Decreto 1082 de 2015, ratificando en el reglamento el deber de las entidades estatales de promover la división de procesos de contratación en lotes o segmentos, ya establecido de manera expresa en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020. Esta última obedece al siguiente tenor:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto: las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de presente decreto.
[…]
Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

Parágrafo. En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tornando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento".

Así las cosas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, para el presente proceso los proponentes podrán presentar oferta para todos los lotes, de conformidad con las reglas de evaluación y adjudicación definidas en el proceso.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de ($371.884.468,) TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

El presupuesto oficial se encuentra distribuido en dos (2) lotes, cada uno con una asignación presupuestal, de conformidad con lo establecido en el presente documento. En consecuencia, la adjudicación se realizará por lotes, conforme a los valores definidos para cada uno de ellos.

LOTE	VALOR A ADJUDICAR
LOTE 1	73.440.798
LOTE 2	298.443.670

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, Competitividad y desarrollo tecnológico - Servicios tecnológicos adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para COMPRA DE EQUIPOS PARA MODERNIZACION DE AMBIENTES DE FORMACION DEL CASA SENA REGIONAL SANTANDER es de ($371.884.468,) TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE., tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado, el cual forma parte integral del presente documento.

El Centro Atención al Sector Agropecuario, dando cumplimiento con la normatividad vigente, procedió a realizar el estudio de mercado, en el que, a través de proveedores del sector se obtuvieron dos o más cotizaciones por cada lote y con el análisis de los precios históricos de la entidad con los cuales se estableció los precios unitarios de los elementos y/o bienes que se pudieran requerir en la ejecución del contrato. Los valores establecidos, incluye el IVA, así como todos los gastos de seguros y demás costos en que deba incurrir el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato en condiciones de seguridad y calidad, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Se adjunta estudios del mercado por cada lote, suministrado por las coordinaciones Competitividad y desarrollo tecnológico - Servicios tecnológicos

No se reconocerán pagos por valores inferiores a los establecidos en la normatividad vigente aplicable. Los precios unitarios inicialmente ofertados por el proponente podrán ser objeto de mejora durante el desarrollo de la subasta inversa. En consecuencia, una vez finalizada esta, los precios unitarios definitivos corresponderán a los resultantes del lance final, debidamente ajustados conforme a las reglas establecidas en el presente proceso, los cuales permanecerán fijos durante la ejecución del contrato.
No se aceptarán ítems globales; en consecuencia, cada ítem deberá presentarse debidamente discriminado, incluyendo el IVA cuando haya lugar, de conformidad con el formato de propuesta económica definido en los pliegos de condiciones.

El proponente deberá presentar su oferta económica en valores enteros, sin decimales, tanto en los precios unitarios como en el valor total de la oferta, con el fin de garantizar claridad y uniformidad en la evaluación.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO		
PRESUPUESTO [Marque “X” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato]	**RUBRO**	**VALOR**

Inversión			
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6126	2026-01-17	2026-12-31	912223 CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO - ACTUALIZAC Y MODERNIZAC TECNOLOG DE LOS CTROS DE FORMACION	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL	propios	TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS	374.412.453

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado, proferida por la entidad en la audiencia pública de subasta, a quien haya presentado el lance más bajo, para cada uno de los lotes. En el acto de adjudicación se indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (Ley 1150 de 2007, art. 9 inc 3).

5.1.1 Lotes

LOTE	VALOR A ADJUDICAR
LOTE 1	73.440.798
LOTE 2	298.443.670

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las

facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Certificación de cuenta bancaria

El proponente ya sea persona natural o jurídica, deberá adjuntar certificación bancaria de la cuenta en la que la Entidad cancelará el valor del contrato. La certificación debe corresponder con el nombre exacto de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 Experiencia

Según lo estipulado en la Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y circular externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 emitida por la Directora General de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es un requisito habilitante.

LOTE	EXPERIENCIA EXIGIDA
LOTE 1	Para participar en el presente proceso se podrá acreditar hasta dos (2) contratos, mínimo uno (1), cuyos objetos y/o bienes, correspondan a la adquisición de maquinaria industrial, menaje y/o procesamiento de alimentos. Uno o la sumatoria de los contratos se demuestre la totalidad de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios aquí referidos: 231815,481015, 411115, 241315, 48015, 231818. Se encuentren ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente. Como mínimo el valor de un contrato o la sumatoria de los dos contratos deberán ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto

	oficial definido para la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos legales, es decir: 212,39 El comité evaluador solo calificará como máximo (2) contratos por proponente y por ende no se debe relacionar y allegar más de los indicados en este ítem. **PERSONAL MINIMO REQUERIDO** - Se requiere de una persona que contribuirá con la ejecución del contrato en el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general de la Coordinación, entrega e puesta en marcha de los requerimientos realizados por la entidad, El oferente deberá acreditar que cuenta con un coordinador quien será la persona encargada de atender los requerimientos de la entidad y ser enlace para la entrega de los elementos. Para ello se requiere la presentación de una (1) persona natural, la cual deberá contar con un título técnico, tecnólogo o profesional en gestión de producción industrial, De igual manera deberá estar vinculado laboralmente al oferente y acreditar tal situación mediante copia del contrato y/o documentos que acredite dicha vinculación laboral junto con las planillas de seguridad social de los seis (06) últimos meses anteriores al cierre del proceso y debe cumplir con los requisitos establecidos para tal fin en la normatividad vigente. Lo anterior debe acreditarse de la siguiente manera: • Fotocopia del contrato o documento que acredite la vinculación laboral con el proponente. • Planilla de la seguridad social de los últimos seis meses de la seguridad social vinculada con el oferente. • Debe presentar carta de intención, donde manifieste su disponibilidad inmediata y exclusiva en caso de adjudicarse para el presente contrato. • Copia de la cedula de ciudadanía. • Copia de diplomas académicos.
LOTE 2	Para participar en el presente proceso se podrá acreditar hasta dos (2) contratos, mínimo uno (1), cuyos objetos y/o bienes, correspondan a la adquisición de maquinaria industrial, menaje y/o procesamiento de alimentos. Uno o la sumatoria de los contratos se

	demuestre la totalidad de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios aquí referidos: 41112300, 41104815,41115709. Se encuentren ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente. Como mínimo el valor de un contrato o la sumatoria de los dos contratos deberán ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial definido para la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos legales, es decir: 212,39 El comité evaluador solo calificará como máximo (2) contratos por proponente y por ende no se debe relacionar y allegar más de los indicados en este ítem. **PERSONAL MINIMO REQUERIDO** - Como el contrato a adjudicar corresponde a la compra de algunos equipos especializados, la Entidad debe exigir a los proveedores un personal idóneo que instale y ponga en marcha los equipos, de tal manera que los bienes a contratar queden de manera inmediata a disposición de la comunidad educativa del SENA. Así las cosas, la entidad requerirá: INSTALADOR: El cual estará encargado de garantizar la instalación de los equipos, configuraciones, inclusión a la red de la entidad, intervenciones técnicas, puesta en marcha, entrega de las fichas técnicas u hojas de vida de los equipos y la disponibilidad de tiempo durante la ejecución del contrato y garantía de los equipos en caso de existir algún cambio, igualmente será la persona encargada de capacitar sobre el manejo de los equipos. Deberá ostentar: - Título profesional en ingeniería mecánica o electromecánica con mínimo 2 años de experiencia profesional o podrá ser técnico o tecnólogo en áreas afines a la mecánica, electromecánica o electrónica con al menos un (1) año de experiencia en la instalación y capacitación de equipos especializados. Esta persona deberá estar vinculado laboral o contractualmente con el oferente y acreditar tal situación mediante copia del contrato individual de trabajo o contrato de prestación de servicio y planilla de seguridad social bien sea como dependiente o independiente.

FICHAS TÉCNICAS. Los oferentes deberán acreditar que cumplen con los requerimientos mínimos técnicos respecto de los equipos exigidos en el proceso, mediante la presentación de la totalidad de las fichas técnicas provenientes del fabricante. Las fichas técnicas son necesarias para la verificación de las características técnicas y de calidad del producto, su forma de uso y cuidado, garantías que ofrece el mismo, marca y en general los atributos que contribuyen con la seguridad de adquirir un producto de origen legal, reconocido y de calidad

Dichos contratos deberán constar en el RUP, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, debiendo los códigos exigidos por lote exigidos en el cuadro anterior.

El oferente que participe en dos o más lotes deberá presentar un contrato diferente por cada lote y el comité evaluador solo calificará máximo dos (2) contratos por cada lote por ende no se debe relacionar y allegar más de los indicados en este ítem.

NOTA: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no está acreditando los bienes y servicios hasta el cuarto nivel, se aceptará la codificación en el RUP hasta el tercer nivel. En todo caso la experiencia mínima exigida en el presente numeral será verificada igualmente en el RUP del proponente y su incumplimiento será causal de rechazo de la propuesta. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, la experiencia la podrá acreditar cualquiera de sus integrantes.

Para acreditar la experiencia, deberá aportar la certificación de cumplimiento o en su defecto acta de liquidación del contrato expedida por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono)
N.I.T
Nombre del Contratista
Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
Número del contrato (si tiene)
Objeto del contrato
Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado)
Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
Nombre y firma de quien expide la certificación.

5.2.2.1.1 VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE Y ENTREGA OPORTUNA DE LOS MATERIALES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

VEHÍCULO: Un (1) vehículo tipo camión o turbo sencillo modelo superior o igual a 2015. Se debe presentar para cumplir con este requisito, Licencia de tránsito o Tarjeta de Propiedad del vehículo. En caso de que

el vehículo no sea de propiedad del oferente o integrante del oferente plural, deberá aportar, contrato de arriendo o Leasing, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. Certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigentes.
El requisito de vehículo responde principalmente a la necesidad de garantizar el adecuado transporte de los bienes, donde se deben asegurar condiciones de inocuidad, higiene y seguridad.

NOTA: el proponente podrá acreditar un vehículo adecuado para el transporte de los bienes, el cual deberá garantizar: La protección contra contaminación, daño o deterioro. Condiciones de seguridad en el transporte. Cumplimiento de la normativa aplicable según la naturaleza del producto.

5.2.2.1.2 CERTIFICACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS

Con el fin de garantizar la calidad, idoneidad y procedencia de los bienes ofertados, el proponente deberá acreditar que se encuentra habilitado para comercializar los productos objeto del proceso.

Para tal efecto, deberá adjuntar mínimo uno (1) de los siguientes documentos:
Certificación expedida por el fabricante de los productos.
Certificación expedida por un distribuidor autorizado (nacional o internacional)
Cualquier otro documento idóneo que permita evidenciar la cadena de comercialización, tales como facturas de compra, contratos de distribución vigentes, certificaciones comerciales, Acuerdos comerciales, alianzas o compromisos de suministro suscritos con proveedores u otros soportes equivalentes.
La certificación o documento presentado deberá corresponder al menos a uno de los productos incluidos en cada lote al cual el proponente presente oferta.
Carta de Intención de Suministro del fabricante o distribuidor en la etapa de oferta.

En caso de que el proponente se presente a varios lotes, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito respecto de cada uno de ellos.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas), al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

5.2.2.2 <u>De seguridad y salud en el trabajo</u>

-Exigir a todos los proponentes (sea persona natural o jurídica) que, en el proceso pre contractual para demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución 312 de 2019 Ministerio del Trabajo y Decreto 1072 de 2015.
-Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.
Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas, según corresponda.
-Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST, vigente.

-Certificado de cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, emitido por el ministerio de trabajo o por su actual ARL.
Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.
En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva

5.2.2.3 De gestión ambiental

REQUSITO	TIPO DE REQUISITO
Se tendrá preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica: * RETIQ tipo B o inferior * EU tipo B o inferior * Energy Star o equivalente	CONTRACTUAL
Los siguientes equipos deberán tener algún tipo de etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los más eficientes del mercado: *Refrigeradores y/o congeladores de uso doméstico y comercial. * Frigoríficos, incluidos frigoríficos para vinos. * Motores eléctricos monofásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW. * Motores eléctricos trifásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW. * Gasodomésticos para cocción. Nota1: Si se requiere adquirir algún otro aparato de consumo de energía que no esté relacionado en el presente documento, se debe pedir una certificación por parte del fabricante o comercializador, en la que se indique bajo consumo energético, en su defecto componente o valores de eficiencia energética.	CONTRACTUAL
Presentar el Registro de Productor o Comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de	PRECONTRACTUAL

conformidad con la Resolución 480 de 2020, o en su defecto una aclaración de porque no se requiere de este registro.	

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el cual dispone la aplicación de criterios diferenciales en los procesos de contratación publicados por las Entidades Estatales, una vez analizado el objeto y las obligaciones del proceso, se establecerá condiciones más exigentes respecto del requisito habilitante de experiencia que deberá acreditar las empresas que no reúne las calidades de MIPYMES frente a las que sí lo son.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1) Tiempo de experiencia.
2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3) Índices de capacidad financiera.
4) Índices de capacidad organizacional.
5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."
En ese orden, aquellas empresas que ostente la calidad de MIPYMES y quieran participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar los siguientes indicadores:

-Exigir a todos los proponentes (sea persona natural o jurídica) que, en el proceso pre contractual para demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución 312 de 2019 Ministerio del Trabajo y Decreto 1072 de 2015.
-Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas, según corresponda.
-Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST, vigente.
-Certificado de cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, emitido por el ministerio de trabajo o por su actual ARL.
Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.
En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva

5.2.2.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA MIPYMES

Las empresas que ostente la calidad de MIPYMES y quieran participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar los siguientes indicadores financieros

INDICADOR	**FÓRMULA**
Liquidez	Mayor o Igual (>=) a 1,89
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual (>=) a 0,64
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual (>=) a 1,43 o Indeterminado

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

De conformidad con el numeral 5.4 del Manual CCE-EICP-MA-04 de Colombia Compra Eficiente y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso los indicadores de capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se calcularán mediante Sumatoria Simple, Correspondiendo el indicador del proponente plural a la suma de los valores individuales de cada uno de sus integrantes, metodología que favorece la libre concurrencia y simplifica la verificación por parte del evaluador.

$$\textbf{Indicador} = \frac{(\sum_{n}\ \mathbf{i=1}\ \textbf{Componente 1 del indicador}_{i})}{(\sum_{n}\ \mathbf{i=1}\ \textbf{Componente 2 del indicador}_{i})}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.2.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MIPYMES

Las empresas que NO ostente la calidad de MIPYMES y quieran participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar los siguientes indicadores financieros deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	**FÓRMULA**
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o Igual (>=) a 0,019
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o Igual (>=) a 0,007

De conformidad con el numeral 5.4 del Manual CCE-EICP-MA-04 de Colombia Compra Eficiente y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso los indicadores de capacidad organizacional de los consorcios y uniones temporales se calcularán mediante Sumatoria Simple, correspondiendo el indicador del proponente plural a la suma de los valores individuales de cada uno de sus integrantes, metodología que favorece la libre concurrencia y simplifica la verificación por parte del evaluador.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\Sigma_{n}\ \mathbf{i=1}\ \ \textbf{Componente 1 del indicador}_{i})}{(\Sigma_{n}\ \mathbf{i=1}\ \textbf{Componente 2 del indicador}_{i})}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3 De carácter financiero

5.2.3.2 Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o Igual (>=) a 1,99
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual (>=) a 0,61
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual (>=) a 1,51 o Indeterminado

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.3 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o Igual (>=) a 0,019
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o Igual (>=) a 0,007

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.4 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.5 Capacidad residual

No aplica.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

“No Aplica”.

5.4 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

Tratándose de un proceso de compra, el presente contrato se adjudicará por el valor del último lance asignado para cada lote. En consecuencia, el valor del último lance efectuado en el procedimiento de subasta inversa corresponde al valor del contrato, previa verificación económica por parte de la entidad. El proponente deberá tener en cuenta en su oferta todos los costos, tasas, gastos de personal, impuestos, imprevistos, utilidad y demás erogaciones necesarias para la correcta entrega de los bienes, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas.

Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, se establece que la oferta ganadora durante el evento de subasta presenta un valor artificialmente bajo, la entidad dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La lista de precios se encuentra integrada en la plataforma SECOP II y no constituye un formato o anexo independiente; por lo tanto, deberá ser diligenciada directamente en dicha plataforma, siendo estos los valores que la entidad tendrá en cuenta como oferta económica de cada proponente.

En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no indicar expresamente que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, se entenderá que están comprendidos dentro de la misma.
Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Corrección aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad durante la etapa de verificación y evaluación. Se entenderá por error aritmético aquel derivado de una operación matemática incorrecta, manteniendo la certeza de las cantidades y valores unitarios. Las correcciones efectuadas serán de obligatoria aceptación por parte del proponente.

En caso de que los precios unitarios ofertados superen los valores máximos establecidos por la entidad como referencia del mercado, la propuesta podrá ser rechazada.
El diligenciamiento de la lista de precios en SECOP II se entenderá como manifestación expresa de aceptación de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.

5.5 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, dentro del plazo establecido en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.
La Entidad únicamente considerará las ofertas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso de selección; en consecuencia, las ofertas que no cumplan con dichos requisitos serán rechazadas y no serán objeto de evaluación económica.

El sobre económico contiene la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta los evaluadores del comité deberán verificar dichas propuestas y determinen el precio de arranque.
El SENA verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

Que se hayan consignado y ofrecido la totalidad de cada uno de los ítems, y que los precios unitarios de cada ítem no superen los valores máximos establecidos como precios de referencia en el estudio de mercado. La inobservancia de este requisito será causal de RECHAZO.

En la presentación de oferta dicho valor deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (de legalización y ejecución del contrato), incluyendo el IVA de manera discriminada, en los porcentajes que aplica para cada ítem.

En la revisión económica de la propuesta, el Sena podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Sena, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial por lote o por ítem establecido en el estudio de mercado.

6 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	x
MUESTRA	**SI**		**NO**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	x

7 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8 GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
x	**Seriedad de la oferta:** por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)

	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
x	**Cumplimiento:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y (6) meses mas más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
x	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y (12) doce meses más.
x	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y (6) seis meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

9 ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta		Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile** Bienes y servicios: 286.754.038	SI	SI	14	NO Regla 3 y 4
Perú Bienes y servicios: 544.832.673	SI		NO	14	NO Regla 3 y 4
México Bienes y servicios: 286.754.038	SI		SI	14	NO Regla 3 y 4
Canadá	SI		NO	14	NO Regla 3 y 4

Bienes y servicios: 435.580.321				
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte Bienes y servicios: 746.344.157	SI	NO	14	NO Regla 3 y 4
Chile	SI	SI	14	NO

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Bienes y servicios: 287.055.445				Regla 3 y 4
Unión Europea Bienes y servicios: 735.297.922	SI	NO	14	NO Regla 3 y 4
Corea Bienes y servicios: 401.000.000	SI	NO	14	NO Regla 3 y 4
Costa Rica Bienes y servicios: 436.349.451	SI	NO	14	NO Regla 3 y 4
Estados Unidos Bienes y servicios: 436.349.451	SI	NO	14	NO Regla 3 y 4
Estados AELC Bienes y servicios: 735.297.922	SI	NO	14	NO Regla 3 y 4
México Bienes y servicios: 341.973.443	SI	SI	14	NO Regla 3 y 4
Israel Bienes y servicios: 130.000 DEG.	SI	NO	14-28-29	NO Regla 3 y 4

Aproximadamente $749.454.554				

10 ANEXOS

- Necesidad
- Análisis del sector
- Matriz de riesgos
- Anexos que deberá diligenciar los proveedores
- CDP
- Cotizaciones

El presente documento se suscribe el 11 de junio de 2026

Firmado digitalmente por BAEZ OVIEDO ROSA INES
Fecha: 2026.06.11 16:09:18 -05'00'

ROSA INES BAEZ OVIEDO

Subdirectora (e) Centro de Atención al Sector Agropecuario

Elaboró: Leydy Gabriela Rodríguez González- Líder de Competitividad y Desarrollo
Revisó componente jurídico: Leonel Álzate Rey – Abogado contratista
Revisó componente técnico: Leydy Gabriela Rodríguez González- Lider de Competitividad y Desarrollo].
Revisó componente financiero: Leydy Gabriela Rodríguez González- Lider de Competitividad y Desarrollo
Revisó componente SG – SST: Genny Matta Rico- Lider Hysi
Revisó componente Ambiental: Rosarito Orozco Ramírez- Dinamizadora ambiental

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.